

RES. 2491/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2020

(E. E. N° 2018-17-1-0001767, Ent. N° 3967/2020)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por el Poder Judicial – Dirección General de los Servicios Administrativos (DGSSAA) relacionadas con la ampliación por el período de seis meses de la contratación del servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes del Centro de Justicia de Rivera y del Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial de Rivera, localidad Vichadero, con la empresa ELENA MARLENE SARA VIA (SARLOT);

RESULTANDO: 1) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 516/2018 de fecha 31/05/2018, dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, se dispuso la contratación, ad referendum de la intervención de este Tribunal, del servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes para del Centro de Justicia de Rivera por la suma mensual de \$ 61.815 y del Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial de Rivera por la sumas mensuales de \$ 8.730 (limpieza) y \$ 3.450 (áreas verdes), a favor de la empresa ELENA MARLENE SARA VIA (SARLOT), en virtud de que se declararon desiertos los ítems 130 y 136 de la Licitación Pública N° 1/2017;

2) que el plazo de la contratación se previó desde el 1º/07/2018 hasta el 31/12/2018, manteniéndose las condiciones de frecuencia, prórrogas, fecha de reajuste del precio y demás condiciones que se aplicaron en la Licitación Pública N° 1/2017;

3) que el Poder Judicial y ELENA MARLENE SARA VIA (SARLOT) suscribieron con fecha 20/08/2018 el contrato de prestación de servicios de limpieza;

4) que con fecha 20/09/2018 la Contadora Auditora destacada informó que el contrato suscrito no coincide con lo previsto en la Resolución de adjudicación;

5) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 516/2018 de fecha 31/05/2018, dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, se dispuso la rectificación de la Resolución N° 516/18 de fecha 31/05/2018, estableciendo que la fecha del contrato será desde su suscripción (20/08/2018) hasta el 31/12/2018;

6) que con fecha 1º/10/2018 la Contadora Auditora intervino preventivamente el gasto de referencia;

7) que el Director General de los Servicios Administrativos con fecha 18/12/2019 dispuso el uso de la prórroga para el Ejercicio 2020;

8) que la Sub Directora General Administrativa solicitó a la División Administración con fecha 12/02/2020 que informe en que instancia del trámite se encuentra la licitación para la contratación del servicio de limpieza para las sedes judiciales del norte del Río Negro que incluya al Departamento de Rivera;

9) con fecha 04/08/2020 la División Administración informó que el servicio de referencia se encuentra incluido en la Licitación Pública 3/2020 en trámite;

10) que en la oportunidad, la Sub Directora General Administrativa solicitó a la División Administración con fecha 15/10/2020 proceder con una ampliación del contrato de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, por el termino de seis meses a partir del 1º/01/2021, en virtud de que aún no ha culminado el trámite de la Licitación Pública N° 3/2020;

11) que con fecha 16/10/2020 el Poder Judicial solicitó al adjudicatario su conformidad para la ampliación de referencia, la que fue otorgada con fecha 24/10/2020;

12) que por Resolución de la Suprema Corte de Justicia N° 963/2020 de fecha 19/11/2020, dictada en acuerdo con la Dirección General de los Servicios Administrativos, se dispuso ampliar, ad referendum de este Tribunal, el contrato celebrado el 20/08/2018 con la empresa ELENA MARLENE SARA VIA (SARLOT) para la prestación del servicio de limpieza y mantenimiento de áreas verdes para el Centro de Justicia de Rivera y el Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial de Rivera (localidad Vichadero), estableciendo que el plazo pactado se ampliará hasta el 30/06/2021, por un monto total de \$520.839 (IVA incluido), el que será atendido con cargo a la Financiación 1.1 “Rentas Generales”, Programa 202, Objeto del Gasto 278;

CONSIDERANDO: que la ampliación encuadra dentro de las previsiones establecidas por el artículo 74 del TOCAF en razón de que el aumento no supera el 100% de las prestaciones objeto del contrato, respeta las condiciones y modalidades del mismo, cuenta con la conformidad previa del adjudicatario y ha sido aprobada previamente por la autoridad competente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

1) Cometer al Contador Auditor destacado ante el Poder Judicial la intervención del gasto de \$ 520.839 (IVA incluido), a favor de la empresa ELENA MARLENE SARA VIA (SARLOT), derivado de la ampliación del contrato por el período semestre Enero – Junio 2021 (Resultandos 12), una vez abiertos los créditos presupuestales correspondientes y previo control de su imputación en el Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;

2) Comunicar al Contador Auditor; y

3) Devolver las actuaciones.

CLC